

La Paz, 18 de octubre de 2019
TSE - UTF N° 361/2019

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



**REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 157/2019
DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
"CHUQUISACA SOMOS TODOS" (CST) CHUQUISACA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca.

Dando cumplimiento al artículo 125° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Chuquisaca Somos Todos" (CST) Chuquisaca con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 157/2019 (original 11 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

Viviana C. Vacaflora Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

INF.FIS.UTF N° 157/2019



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
“CHUQUISACA SOMOS TODOS” -
CHUQUISACA**

(CST)

La Paz, 17 de octubre de 2019

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	1
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3-4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INGRESOS.....	4-5
2.2	GASTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6-7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
a)	PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2018.....	7-8
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	8-9

INFORME

- A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
- REF. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “CHUQUISACA SOMOS TODOS” (CST) – CHUQUISACA**
- FECHA:** La Paz, 17 de octubre de 2019
-

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 067/2019, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” (CST) – Chuquisaca.

Antecedentes de la Agrupación Ciudadana

La Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” es una organización política reconocida y registrada por la Corte Departamental Electoral de Chuquisaca, actual Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca con personalidad jurídica, según Resolución Res N° 052/2009 de 26 de agosto de 2009, conforme al artículo 9° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, vigente a la fecha de la Fiscalización.



1.1. OBJETIVO

El objetivo principal es fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la Gestión 2018, de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos, constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2018, Ref: *“Presentación POA y Presupuesto Gestión 2018” adjunta a un legajo de documentación en fojas 12.*

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca, el 30 de enero de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 01 de Febrero de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-981/2018, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 25° (Plazo de Entrega del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 28 de marzo de 2019 con Ref.: *“ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018”*, con la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
- Estado de Resultados por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Resultados Acumulados al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Cuadro de depreciación y actualización de Activos Fijos por el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 5).
- Recibo de Ingreso N° 291 (foja 1).
- Arqueo de Caja al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Recibos de Aportación en efectivo (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2018, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca el 28 de marzo de 2018 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 02 de abril de 2018, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-3465/2019; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio de 2010.
- Ley del Régimen Electoral N° 026 de 30 de junio de 2010.
- Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 de 1° de septiembre de 2018.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente hasta el 23 de mayo de la presente gestión.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca, se registra a

Claudia Jimena Torrez Chávez como Representante Legal y Sharon América Díaz Camacho como Delegada Titular de esta Organización Política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2016, 2017 y 2018 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las gestiones 2013 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	Nº de Informe	Fecha de emisión
2013 y 2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF Nº 069/2016	15/05/2016
2015	Preliminar	INF.FIS.UTF Nº 144/2017	01/09/2017
2015	Complementario	INF.FIS.UTF Nº 002/2018	09/01/2018
2015	Final	INF.FIS.UTF Nº 018/2018	06/02/2018
2016	Preliminar	INF.FIS.UTF Nº 144/2018	20/06/2018
2016	Complementario	INF.FIS.UTF Nº 225/2018	21/08/2018
2016	Final	INF.FIS.UTF Nº 232/2018	29/08/2018
2017	Preliminar	INF.FIS.UTF Nº 189/2018	31/07/2018
2017	Complementario	INF.FIS.UTF Nº 242/2018	19/09/2018
2017	Final	INF.FIS.UTF Nº 249/2018	03/10/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INSUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LOS INGRESOS

En la revisión de la documentación referida a los ingresos por aportes de militantes y/o simpatizantes, se ha verificado la falta de comprobantes, libro diario, libro mayor que registren los ingresos percibidos en la gestión de acuerdo al siguiente detalle:

Recibo de Aportaciones en Efectivo		
Nº	Importe Bs.	Nombre del Aportante
R-1	700,00	Walter Pablo Arizaga R.
R-2	700,00	Giovanni Santos Valverde B.
R-3	500,00	Maria Lourdes Valdez S.
TOTAL	1.900,00	

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-Nº 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos citados señalaba:

- ✓ Artículo 52° (**Habilitación de Cuentas Corrientes Bancarias**) “...Para fines de administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria las organizaciones políticas deben aperturar una (s)cuenta (s) corriente (s) en una entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente esté prevista un campo para la identificación de la persona aportante.

Las organizaciones políticas de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto éstas tengan vigencia...”

- ✓ Artículo 67° (**Registro del Libro Diario**) “...Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo...”.
- ✓ Artículo 68° (**Registro en los Libros Mayores**), “...Se registrarán los traslados de los registros del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores y acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas...”.
- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**), “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la Administración de los Fondos de la Agrupación Ciudadana no consideraron la importancia de adjuntar la documentación mencionada anteriormente, ocasionando que los ingresos no se encuentren adecuadamente respaldados.

- Se recomienda a la Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca, instruir al Representante Legal y Contadora respectivamente, en futuras remisiones de información y documentación se considere lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo del 2019** a fin de respaldar las transacciones de ingresos.

2.2 GASTO SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En la revisión de la documentación de descargo del Estado de Resultados referida a los egresos de la Gestión 2018, se ha verificado el Recibo de Ingreso N° 291 de 29 de marzo de 2018 por el pago de **Bs1.200,00** a la empresa “BSL Consultores & Asociados” por concepto de la elaboración de los Estados Financieros de la gestión 2017. Al respecto se observa que la Agrupación Ciudadana no adjuntó la factura, el comprobante, el libro diario y el libro mayor como respaldo del gasto efectuado.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señalaban:

- ✓ Artículo 61° (**Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos**): “...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”.
- ✓ Artículo 72° (**Comprobantes del Registro de Transacciones**): “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”.
- ✓ Artículo 88°.- (**Gastos No Documentados**), “... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”

La deficiencia mencionada, se debe a que las responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la totalidad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

- Se recomienda a la Secretario General de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca, instruir a la Contadora respectivamente, justificar los gastos observados adjuntando los documentos

establecidos como faltantes por fiscalización para su remisión a la Unidad Técnica de Fiscalización a objeto de su evaluación.

2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) - PRESUPUESTO GESTIÓN 2018

El presupuesto estimado para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca fue de **Bs15.285,00**; sin embargo, se observa que el presupuesto ejecutado en Ingresos alcanza a **Bs1.900,00** y el de gastos a **Bs1.200,00,00** importe destinado a Servicios Profesionales (gastos de administración).

Asimismo, no se adjunta prueba documental del cumplimiento de las siguientes actividades propuestas en su Programación Operativa Anual (POA) – Presupuesto para la Gestión 2018:

Nº	Descripción	Cantidad	Responsable
1	Congreso Departamental de miembros y simpatizantes de la Agrupación ciudadana Chuquisaca Somos Todos	1	Comité Ejecutivo
2	Reuniones Ordinarias	4	Comité Ejecutivo
3	Reuniones extraordinarias		Comité Ejecutivo
4	Reunión Departamental con el Sector Juventud y profesionales	7	Comité Ejecutivo
5	Reuniones Vecinales con los distritos Municipales	4	Comité Ejecutivo
6	Talleres de formación de líderes con grupos de hombres y mujeres	2	Comité Ejecutivo
7	Capacitación Política a los miembros del Comité Ejecutivo	1	Comité Ejecutivo
8	Taller de Actualización de normas y reglamentos de organizaciones políticas con participación de miembros y simpatizantes	1	Comité Ejecutivo
9	Taller de capacitación Política a militantes y simpatizantes de la Agrupación sobre los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado	4	Comité Ejecutivo

Al respecto, el artículo 29° (*Presupuesto Anual*), del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente para la gestión sujeta a fiscalización, señala:

“El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta”.

En consecuencia, se establece que no existe evidencia del cumplimiento de las actividades incluidas en el Programa Operativo Anual de la Gestión 2018 o el justificativo por su no realización.

- Se recomienda a la Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca, instruir a las instancias correspondientes que la programación correspondiente a la Gestión 2020 incluya actividades factibles de realización, debiendo establecer también los recursos que se necesitan para su cumplimiento, considerando lo establecido en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.**

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros Gestión 2018 presentados por la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1 Insuficiente documentación de respaldo de los ingresos, situación que se reporta en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2 Gasto sin suficiente Documentación de Respaldo, situación que se reporta en el numeral 2.2 del presente informe.
- R1 Se recomienda a la Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca, instruir a la Contadora que en cumplimiento al artículo 114° del nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019**, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en la conclusiones C1 y C2, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- C3** Inexistencia de evidencia de ejecución del Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto de la Gestión 2018, situación que se reporta en el numeral 2.2 del presente informe.
- R2** Se recomienda a la Representante Legal de la Agrupación Ciudadana “Chuquisaca Somos Todos” – Chuquisaca, **expresar por escrito** la aceptación a la observación realizada en la conclusión **C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización con lo dispuesto en el nuevo **Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019** en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1319



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450